

administración autonómica**CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
TOLEDO**

Resolución de 9/12/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada Calatrava II, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01164).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada Calatrava II, infraestructuras auxiliares y de evacuación, con las siguientes características:

Referencia objeto de la presente resolución: 2703/0164 (DP: 13270209198).

Peticionario: Energías Renovables de Ofion, S.L. N.I.F. B88006804.

Documentación Técnica:

- Proyecto de ejecución planta fotovoltaica Calatrava II 49,944 MWp. Término municipal de Manzanares, Ciudad Real. Noviembre 2020 (Autor: Jose Luis Ovelleiro Medina).

- Anexo a Proyecto de ejecución planta fotovoltaica Calatrava II 49,944 MWp. Término municipal de Manzanares, Ciudad Real. Febrero 2021 (Autor: Jose Luis Ovelleiro Medina).

- Anexo modificación no sustancial a proyecto ejecución planta fotovoltaica Calatrava II 49,944 MWp. Término municipal de Manzanares, Ciudad Real. Julio 2021 (Autor: Jose Luis Ovelleiro Medina).

Características: Planta fotovoltaica compuesta por 85.374 módulos fotovoltaicos de 585 Wp cada uno para un total de 49.943,800 kWp, divididos en 3.162 series de 27 módulos, 10 inversores de 3.550 kVA (a 40°C) y 4 inversores de 2.365 kVA (40°C) para un total de 44.960 kWac de potencia de inversores y 7 centros de transformación, 5 de 2x3.550 kVA y 2 de 2x2.365 kVA. La potencia nominal quedará limitada a 41.000 kWac para cumplir en todo momento con lo establecido en el permiso de acceso. Esta energía generada por la planta será evacuada mediante 3 circuitos de 30 kV de 4826 m, 4.212 m y 4.130 m conectados con la sala de celdas 30 kV de la Subestación Colectora Elevadora del nudo Manzanares 400 kV, compartida con otros promotores y que se tramita con otro proyecto.

Ubicación: La planta fotovoltaica ocupará varias parcelas las polígonas 141 y 109 del término municipal de Manzanares (Ciudad Real). La superficie ocupada por el vallado perimetral será de 108,64 ha. La línea de evacuación discurre subterránea por diferentes parcelas hasta la Subestación Colectora Elevadora se ubicará en la parcela 236 del polígono 178 del término municipal de Manzanares.

Evacuación: Permisos de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Manzanares 400 kV.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Mediante resolución de 9/6/2022, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada CALATRAVA II, infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 29/6/2022.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo: Con fecha 22/9/2022 el promotor solicitó el reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia, adjuntando relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Tercero: A los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 80/2007, se sometió a información pública la solicitud de utilidad pública; lo cual se hizo saber mediante la publicación del correspondiente anuncio en el DOCM núm. 134 de 14/7/2022, en el BOP núm.139 de 20/7/2022, en el Diario Lanza de 8/7/2022, en el tablón del Ayuntamiento y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades. Asimismo, se envió aviso a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Solo se recibió un escrito de alegaciones, el formulado por los titulares de las parcelas 28, 29 y 30 del polígono 177 de Manzanares. Sucintamente, los afectados manifiestan su disconformidad con el cálculo de la superficie afectada por la servidumbre y con la cuantía de la indemnización ofrecida en comparación con los daños y perjuicios que les causa la instalación, incluyendo los que puede causar en relación con un contrato de arrendamiento de las parcelas para otros proyectos fotovoltaicos.

Las alegaciones presentadas fueron trasladadas al promotor. Posteriormente el promotor ha aportado acuerdo con los titulares de dichas parcelas.

Cuarto: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas con bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, señalar que el promotor ha obtenido las autorizaciones y/o licencias necesarias para la implantación de la instalación en aquellos bienes incluidos en la relación de bienes y derechos afectados.

Quinto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 21/9/2022 informe favorable en relación con la solicitud realizada.

Séptimo: Con fecha 23/11/2022 el promotor ha presentado documentación complementaria.

Octavo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Reconocer la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Energías Renovables de Ofion, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 9 de diciembre de 2022.- El Director General de Transición Energética, Manuel Guirao Ibáñez.

Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados declarados de necesaria ocupación.

| Término Municipal | Núm. Orden | Polígono | Parcela | Referencia Catastral | Serv. (m2) | Ocupación temporal (m2) | Naturaleza del terreno | Propietario |
|-------------------|------------|----------|---------|----------------------|------------|-------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| Manzanares | 7 | 109 | 9006 | 13053A10909006 | 60,10 | 240,38 | Vía de comunicación de dominio público | Ministerio de Fomento |
| Manzanares | 10 | 112 | 140 | 13053A11200140 | 94,51 | 378,03 | Labor secoano | Miguel Ángel Fernández-Pacheco Fernández |
| Manzanares | 41 | 178 | 108 | 13053A17800108 | 62,91 | 251,68 | Viña secoano | Antonio Diaz Pintado Juarez |

Anuncio número 4156

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>